



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



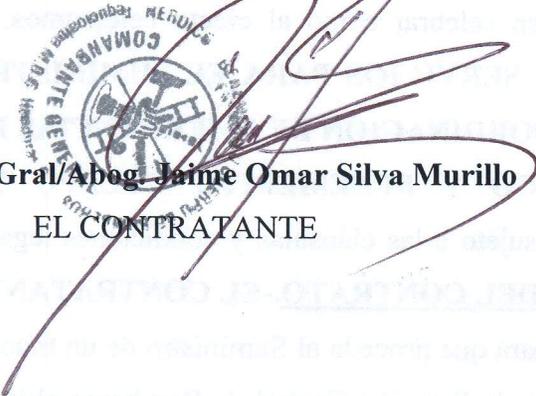
### CONTRATO No. HCBH/026-2014 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE UN MUEBLE PARA EL CENTRO DE COORDINACION DE EMERGENCIAS DE LA ESTACION CENTRAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **ERICK RIGOBERTO MOLINA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-05512; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE UN MUEBLE PARA EL CENTRO DE COORDINACION DE EMERGENCIAS DE LA ESTACION CENTRAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **LA CONTRATISTA**, para que proceda al Suministro de un mueble para el centro de Coordinación de Emergencias de la Estación Central de Bomberos ubicada en el Barrio Morazán y el cual será utilizado para el ordenamiento de los radios de comunicación y de los interruptores de las luces de los dormitorios y del timbre; contratación que se hace de manera directa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 360-2013 contentivo de las Disposiciones Presupuestarias para el ejercicio fiscal 2014.- El presente contrato no otorga ninguna clase de derechos laborales a favor de **EL CONTRATISTA**, ya que la relación contractual consiste solamente en el Suministro del mueble precitado, por lo que **EL CONTRATANTE** asume la única obligación de cancelar el suministro efectuado.- **CLAUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga: a) Efectuar el pago del suministro contra entrega del mismo y a satisfacción, debido a que este es un mueble que hay que elaborarlo de acuerdo a las especificaciones dadas al Contratista.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Entregar el mueble de acuerdo a las especificaciones acordadas, b)

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

Entregar el mueble objeto del presente contrato en un plazo que no puede ser mayor a una semana contados desde la fecha de suscripción del contrato.-**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato asciende a la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS (Lps. 3,910.00)** a los cuales se le hará la retención del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y enterados a la Tesorería General de la Republica dentro de los siguientes diez días a la fecha de pago del presente contrato según lo establecido en el artículo 125 del Decreto 360-2013.-**CLAUSULA CUARTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.-**El presente contrato tendrá vigencia de una semana desde la fecha de su suscripción.-**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Suministro; En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).

  
**Gral/Abog. Jaime Omar Silva Murillo**  
EL CONTRATANTE

  
**Sr. Erick Rigoberto Molina**  
LA CONTRATISTA